

Quarenta maravedis

**SELLO QVARTO, O VARETA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CCOCIENTOS SIETE**

Abrenore biva una consulta por los S^{res} Alcaldes de los hijos dalgo de esta R^{ta} Chancilleria mandaron que el Consejo de la Villa de Cebesin haga e imita ya la distincion de estados en los padrones de alcabalar, tienos, millones, y sisa y de mas q^l ocurriesen en la conformidad q^l se expresa en su consulta; y para q^l le conste se le de por Testimonio con ymposicion de dichas consultas y de este auto y asi lo probeyeron y vubricaron en granada en diez dias del mes de Mayo de mil setecientos y veinte y ocho a^o.
 Esta vubricado = Yo D^{no} Juan^o de Aran y Peres J^{ur} prudente segun lo expresado consta, y fecho de la dicha Representacion, y Auto a su continuacion prohibido por los dichos S^{res} Alcaldes de los hijos dalgo que original por ahora queda entre los papeles del dicho mi oficio aque me refiero; y en cumplim^{to} de lo mandado por dicho Auto doi e presento en las Ciudades de granada a diez dias del mes de Mayo de mil setecientos y veinte y ocho a^o. y en fe ro ello lo firme = D^{no} Juan^o de Aran y Peres.

¶ Fue reconocido un padron Vecindario hecho por la R^{ta} Justicia de esta Villa en el año pasado de mil setecientos setenta y uno en fueros del Capitulo quarto de la R^{ta} Ordenanza expedida sobre la gran

... de expres... a una mandando asi, y que todo fho. se me de...